

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

que sera su particular atribucion de mi  
Consejo en nombramiento a propuesta del  
yuntamiento, los oficios de Diputado y Personero  
de Madrid, y en aquel caso sus ordenes  
inmediatas, y el nombramiento de Alcaide de  
Barrio lo ejecutara la Sala de Alcaldes de  
mi P. Ayuntamiento y propuesta en cada  
Cuartel del que se tenga a su cargo; debien-  
do hacerse lo mismo en las Poblaciones donde  
hay Chancillerias o Audiencias; exceptuandose  
igualmente los de Pro. Sindico Gual. Alcaldes de  
la Santa Hermandad y Mota, Alguacil mayor,  
de las Arel y otros de esta dha. villa, que se  
titularan de honoraria, en virtud de la cual  
llegara el Estado de las dhas.

30

Otros. Tribunales Territoriales, desde el nom.  
en q. se dan las Propuestas en el modo establecido  
de en el art. 1.º, dispondran que formandose los  
correspond. expertes se tomen los Uniformes  
necesarios de Personar de Providad y amantes  
de mi P. Ayuntamiento, en mercurio, sobre las circunstan-  
cias y conducta moral y Politica de los pro-  
puestos su idoneidad, opinion P.ª. que go-  
cer; y si se hallan libres de todo hecho  
legal; con cuyas noticias, dando cuenta  
en el acuerdo o Sala de P.ª. de mi Con-  
sejo respecta las de Diputado y Personero de  
Madrid, basan respectivamente la eleccion

